



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0445-2024-UNJFSC
Huacho, 20 de mayo de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-033983, que corre mediante SISTRAD 2.0 con Oficio N° 0318-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 14 de mayo de 2024, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien solicita Refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N° 040-2024-VRI-UNJFS de fecha 17 de abril de 2024, que designa al Jurado Evaluador de la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NO FORMATIVA PARA PREGRADO (DOCENTES) – AÑO 2024, aprobado con Resolución Vicerrectoral N° 039- 2024-VRI-UNJFSC; Decreto de Rectorado N° 06072-2024-R-UNJFSC, de fecha 18 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: “El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad auto determinativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0445-2024-UNJFSC

Huacho, 20 de mayo de 2024

egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, el Vicerrectorado de Investigación, coherente con la misión de la Universidad, promueve la ejecución de la investigación científica, humanística, tecnológica e intercultural, en concordancia con los propósitos de nuestra institución y con las líneas de investigación enfocadas en la problemática local, regional y nacional que contribuya con el desarrollo de nuestra nación, planteando soluciones a los problemas educativos;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 039-2024-VRI-UNJFSC de fecha 16 de abril de 2024, se aprobó la Convocatoria al CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NO FORMATIVA PARA PREGRADO (DOCENTES) – AÑO 2024, financiado con recursos ordinarios, autorizándose la ejecución del proceso, de acuerdo con su cronograma;

Que, tanto en el Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables de nuestra Casa Superior de Estudios, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0696-2022-CU-UNJFSC como en las respectivas Bases, se establece que la evaluación del proyecto de investigación está a cargo de un Jurado Evaluador; en ese sentido, habiéndose convocado a dicho concurso, corresponde proceder con la conformación de dicho Jurado;

Que, el artículo 31° del aludido Reglamento establece respecto al Jurado Evaluador que, estará conformado por un Colegiado con experiencia en investigación básica y/o aplicada integrado por tres (03) docentes ordinarios investigadores de la UNJFSC o investigadores externos, con experiencia en ejecución de proyectos, o tener una producción científica verificada en el CTI Vitae del CONCYTEC; asimismo señala que, cada uno de estos integrantes tendrá un accesitario, que serán convocados cuando exista incompatibilidad en el ejercicio por uno de los integrantes titulares o en caso de que los mismos se inhiban por alguna causa justificada. Además, señala que la designación del Jurado Evaluador será mediante Resolución Vicerrectoral, en la que se indicará quien lo preside y sus integrantes titulares como accesitarios;

Que, ahora bien, considerando el Cronograma de la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NO FORMATIVA PARA PREGRADO





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0445-2024-UNJFSC

Huacho, 20 de mayo de 2024

(DOCENTES) – AÑO 2024, corresponde proceder con la conformación del Jurado Evaluador de este concurso, tanto de sus miembros titulares como accesitarios;

Que, en este sentido, el Vicerrector de Investigación ha emitido la Resolución Vicerrectoral N° 0040-2024-VRI-UNJFSC de fecha 17 de abril de 2024 mediante la cual resuelve: *“DESIGNAR, al Jurado Evaluador de la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NO FORMATIVA PARA PREGRADO (DOCENTES) – AÑO 2024, aprobado con Resolución Vicerrectoral N° 039-2024- VRI-UNJFSC, conformada por: Miembros Titulares 1). Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros. (Presidente) 2). Dra. Ana Doris Magdalena Barrera Loza. 3). Dr. Dante Daniel Cruz Nieto. Miembros Accesitarios 1). Dr. Abraham César Neri Ayala. 2). Dr. Lino Rolando Rodríguez Alegre. 3). Dra. Hermila Belba Díaz Pillasca. AUTORIZAR, a los miembros del Jurado, (...) a realizar la labor encomendada en cuanto sean notificados con la presente resolución, bajo responsabilidad, de acuerdo con el cronograma del concurso respectivo y teniendo como sustento normativo lo establecido en el Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables y las Bases de dicho Concurso.”;*

Que, con documento del visto, el Vicerrector de Investigación, remite al Rectorado la Resolución Vicerrectoral anteriormente acotada, para su respectivo refrendamiento;

Que, al correr traslado el señor Rector a través del Decreto N° 06072-2024-R-UNJFSC, de fecha 18 de mayo de 2024, en atención a lo solicitado por el Vicerrector de Investigación, deriva el presente documento con sus actuados, disponiendo la emisión de la Resolución Rectoral de ratificación;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N° 0040-2024-VRI-UNJFSC de fecha 17 de abril de 2024, emitido por el Vicerrector de Investigación, que en sus Artículos 1° y 2°, resuelven lo siguiente:

Artículo 1º.- DESIGNAR, al Jurado Evaluador de la CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NO FORMATIVA PARA PREGRADO (DOCENTES) – AÑO 2024, aprobado con Resolución Vicerrectoral N° 039-2024- VRI-UNJFSC, conformada por:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0445-2024-UNJFSC

Huacho, 20 de mayo de 2024

Miembros Titulares

- 1). Dr. Edgardo Octavio Carreño Cisneros. (Presidente)
- 2). Dra. Ana Doris Magdalena Barrera Loza.
- 3). Dr. Dante Daniel Cruz Nieto.

Miembros Accesitarios

- 1). Dr. Abraham César Neri Ayala.
- 2). Dr. Lino Rolando Rodríguez Alegre.
- 3). Dra. Hermila Belba Díaz Pillasca.

Artículo 2°.- **AUTORIZAR**, a los miembros del Jurado conformado en el considerando que antecede, a realizar la labor encomendada en cuanto sean notificados con la presente resolución, bajo responsabilidad, de acuerdo con el cronograma del concurso respectivo y teniendo como sustento normativo lo establecido en el Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables y las Bases de dicho Concurso.”.

Artículo 2º.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 3º.- **TRANSCRIBIR** la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0445-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 22 de Mayo del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 27

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI
BARRERA LOZA, ANA DORIS MAGDALENA
CARREÑO CISNEROS, EDGARDO OCTAVIO
CRUZ NIETO, DANTE DANIEL
DIAZ PILLASCA, HERMILA BELBA
NERI AYALA, ABRAHAN CESAR
RODRIGUEZ ALEGRE, LINO ROLANDO
ARCHIVO
- / STD2445